



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de octubre de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda informándole que la parte demandada allega memorial suscrito por la apoderada judicial del parte demandante contentivo de solicitud de terminación del presente proceso por pago de las obligaciones demandadas. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1069

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00140-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderada: Engie Yanine Mitchell de la Cruz

Demandados: Alpisa Ingenieros y Arquitectos S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandada **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit No. 890.903.938-8, allega a través del correo electrónico institucional memorial, solicitando al despacho la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones 8420097267, 8420096423 y 8420096335, desde el día 03/09/2021.

Así las cosas, y como quiera que la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora principalmente proviene de la parte ejecutante, acorde a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a la misma, y consecuentemente ordenará el levantamiento de las medidas ejecutivas dictadas dentro del presente proceso, como son: El embargo de las cuentas bancarias de la entidad demandada en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO W**, y del establecimiento de comercio identificado con el número de matrícula mercantil No.70338, denominado **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S**, ubicado en la calle 6 No. 19D-80 de esta localidad.

Finalmente, se requerirá a la parte ejecutante que en el término de ejecutoria de esta providencia **ALLEGUE EL TITULOS VALORES – PAGARES** ejecutados dentro en el presente proceso, a fin de realizarle su respectiva anotación, debiendo la parte ejecutante presentarlos con un memorial y manifestando a quien le serán retornados.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de las obligaciones 8420097267, 8420096423 y 8420096335, hasta el día 03/09/2021 de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, adelantada por el **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit No. 890.903.938-8, contra **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S**, con Nit No. 900.684.672, representada legalmente por la señora **LEONOR SANCHEZ CASTAÑEDA**, por las motivaciones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas ejecutivas dictadas dentro del proceso, como son: El embargo de las cuentas bancarias de las demandas en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA,**

AUTO INTERLOCUTORIO No.1069

Ejecutivo Singular de Menor Cuantía de
 BANCOLOMBIA S.A. **Vs.** ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.
 Rad. No.76.109.40.03.005.2021-000140-00

BANCAMIA y BANCO W, y del establecimiento de comercio identificado con el número de matrícula mercantil No.70338, denominado **ALPISA INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S**, ubicado en la calle 6 No. 19D-80, ubicado en la Ciudad de Buenaventura.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que en el término de ejecutoría de la presente providencia **ALLEGUE LOS TITULOS VALORES – PAGARES** ejecutados dentro en el presente proceso, a fin de realizarle su respectiva anotación, debiendo la parte ejecutante presentarlos con un memorial y manifestando a quien le serán retornados.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso virtual, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
 Juez

Firmado Por:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
 BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.156
 Buenaventura, **12-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA BERNARDA CHAMORRO JARAMILLO
 Secretaria

Henry Bernardo Hurtado
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 005
 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

306b6dcd4ab2fa95c5f9410de94b90f817af82afdd8902b0b438d92625b3588d

Documento generado en 11/10/2021 03:54:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>